GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

EL ESTADO de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 13 DE ABRIL
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXV

41
SECCIÓN II

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

2

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82, fracción XII, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión publica las REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II. Entidades Federativas: los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

V. TESOFE: Tesorería de la Federación.

VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

VIII. Ley: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

IX. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

X. PEF 2013: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

XI. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII. Reglas: Reglas de Operación del PROFIS.

XIII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

XIV. Formatos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Estas Reglas regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la LFPRH, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquellos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

La ASF, en los términos de la LFPRH, artículo 82, fracción XII, deberá acordar con las EFSL las Reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, señalados en el párrafo anterior.

5.- En el anexo I que forma parte de estas Reglas se presenta el plan de auditorías (programa preliminar) *para el ejercicio fiscal* 2013, que detalla los fondos y recursos a fiscalizar, así como la cobertura por entidad federativa de las auditorías a realizarse dentro del programa, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso a y d, de la Ley. Este programa podrá registrar adecuaciones durante su ejercicio.

En relación con los criterios normativos y metodológicos para las auditorías, señalados en el artículo 38, fracción II, inciso b, de la Ley, serán aplicables los publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009, en lo conducente y conforme al ámbito de competencia de cada EFSL. En el anexo II, de estas Reglas, se incluyen los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 38, fracción II, inciso c, de la Ley.

CAPITULO II

CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

6.- La ASF fiscalizará el ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 37 de la Ley.

Las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establecen las bases generales para la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a fines diferentes del que señala su objeto, ni suplen los recursos que las EFSL reciben de su presupuesto. En ningún sentido, son recursos federales adicionales con destino específico y de aplicación acorde con estas Reglas.

9.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF. Para la ministración de los recursos del PROFIS a la ASF y a las EFSL, éstas deberán proporcionar a la TESOFE la información necesaria para agilizar el trámite correspondiente.

10.- La ASF podrá distribuir hasta el 50 por ciento de los recursos del Programa a las EFSL, para que fiscalicen los recursos federales administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos será aplicado por la ASF para realizar auditorías de manera directa.

11.- Los recursos del PROFIS, $355,212,000 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos doce mil pesos 00/100 M.N.) aprobados en el PEF 2013, se distribuirán de la manera siguiente:

I.- El 50 por ciento se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF podrá destinar hasta el 10 por ciento de estos recursos a la capacitación de su personal y al de las EFSL, para lo cual privilegiará temas sustantivos que refuercen el objetivo del PROFIS.

II.- El 50 por ciento restante se distribuirá entre las EFSL de conformidad con los siguientes elementos: el 20 por ciento se asignará con base en una cantidad igual para cada EFSL como factor de equidad; el 50 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; el 15 por ciento, para que las EFSL realicen actividades de capacitación a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de los recursos federales que se les transfieren, y apoyarlos en su gestión adecuada; 5 por ciento con base en la proporción que representó cada entidad federativa, en 2012, en la asignación nacional del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Ramo General 33, en el Distrito Federal se considera sólo su asignación del segundo fondo; el 5 por ciento de conformidad con el número de auditorías realizadas (solicitadas por la ASF y propias) por cada EFSL a los recursos federales transferidos, en la Cuenta Pública 2011, y ; el 5 por ciento de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa, en el caso del Distrito Federal se consideran las demarcaciones territoriales.

Los recursos asignados para capacitar a los servidores públicos de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre las EFSL, con base en lo siguiente:

a) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL para capacitación a los gobiernos de las entidades federativas.

b) Un 5 por ciento con base en un monto igual para cada EFSL para capacitación a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

c) El restante 5 por ciento, que se destinará a capacitación de los municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirá de acuerdo con el número de municipios de cada entidad federativa. En el caso del Distrito Federal se considerará el número de demarcaciones territoriales.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considerará los elementos siguientes:

i. Calidad y alcance de los informes de las auditorías solicitadas. Sus características y calificaciones se presentan en el anexo III.

ii. Entrega de los informes de las auditorías [illegible] como oportunidad en la misma.

iii. Oportunidad en la entrega y calidad de la [illegible] información básica señalada en el numeral 21 de estas Reglas.

iv. Oportunidad y calidad en la respuesta [illegible] acciones promovidas por la ASF respecto de las auditorías solicitadas correspondientes [illegible] Pública 2010.

v. Nivel del ejercicio de gasto de la asignación [illegible] PROFIS de 2012.

vi. Oportunidad en la entrega y calidad [illegible] informe definitivo anual del PROFIS correspondiente al ejercicio presupuestal de 2012.

La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, de acuerdo con la consideración de los criterios señalados en el presente capítulo de estas Reglas, se presenta en el anexo IV.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

12.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos del 1 al 8; y lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

En los casos en que la Cuenta Pública no hubiere sido entregada en la fecha de publicación de las Reglas, a la Legislatura correspondiente, se deberá elaborar un programa de trabajo preliminar, que será entregado a la ASF dentro de los diez días hábiles posteriores a dicha publicación. El programa de trabajo definitivo se entregará a la ASF, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se proporcione a la Legislatura correspondiente la Cuenta Pública respectiva; para tal efecto, se presentará en los mismos formatos e instructivos del 1 al 8.

Igualmente, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos, con excepción de los formatos 5 y 6.

13.- Recibidos los programas de trabajo a que se refiere el numeral anterior, la ASF verificará que cumplen con las Reglas y, en su caso, hará del conocimiento de las EFSL las observaciones que correspondan, dentro de los quince días hábiles posteriores a las fechas límite determinadas en el numeral 12.

14.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, se apoyarán acciones de capacitación para realizar un ejercicio adecuado de los recursos federales.

Lo señalado anteriormente se llevará a cabo de la manera siguiente:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán celebrar contratos por honorarios, en observancia de la normativa aplicable y de los tabuladores vigentes para cada caso. El personal contratado con cargo en el PROFIS deberá estar vinculado con alguno de los conceptos siguientes: planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de éstas y de las que se hubieren realizado en ejercicios anteriores, operación del programa de capacitación a las EFSL y actividades de las unidades administrativas de la ASF que, en el ámbito de sus competencias, apoyen la fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2013, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y, en el caso de las EFSL, no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, observará el Código de Ética y, en su caso, el Código de Conducta de la ASF y de la EFSL respectiva, según corresponda.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el cumplimiento del objeto del PROFIS, se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa aplicable de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas sobre los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesarias en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases determinadas en cada caso por las EFSL y la ASF, conforme a su normativa, y presentarán constancias de no inhabilitación tanto del despacho como del personal que participe en las actividades relacionadas con el PROFIS; además, deberán guardar estricta reserva respecto de los resultados de su actuación, situación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y procederá por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. Para la contratación de despachos externos las EFSL se sujetarán al modelo de contrato que se presenta en el anexo V de estas Reglas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley, no podrá contratarse la realización de auditorías en materia de seguridad nacional, seguridad pública o defensa nacional, las cuales deberán ser efectuadas directamente por la ASF o las EFSL, según corresponda.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo, software y el mantenimiento de dichos bienes informáticos, y la adquisición de consumibles informáticos, relacionados con las funciones y actividades objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta el 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- Capacitación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen. Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación desarrolladas. Las temáticas deberán estar alineadas con las contenidas en el Plan de Profesionalización de la ASF 2013; los temas contenidos en el programa de capacitación serán la base para los programas de capacitación que impartan las EFSL a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mismos que deberán observar preferentemente un enfoque de ejecución.

Con el fin de apoyar el diseño de las acciones de capacitación a que se refiere este inciso, se recomienda que las EFSL consulten el estudio sobre la Recurrencia de las Observaciones de Auditoría del Gasto Federalizado 2000-2010 realizado por la ASF.

b) La ASF realizará acciones de capacitación dirigidas a su personal, al contratado por honorarios en 2013 y al personal de las EFSL.

A efecto de lo anterior, las EFSL mantendrán con el ICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

Al respecto, el ICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contendrá los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos, anexo VI de las presentes Reglas.

El programa específico por realizar en cada caso, será acordado por la EFSL con el ICADEFIS, con base en la relación de temas de capacitación definidos en el programa genérico; si existen rubros particulares de interés adicionales a los propuestos, se podrán incorporar con un carácter complementario, siempre y cuando guarden una correspondencia directa con el objetivo de apoyar la fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos, se hubieren atendido las necesidades prioritarias del programa de capacitación y se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Los temas de capacitación se conforman por dos módulos: el primero aborda aspectos teóricos y se cursa mediante la modalidad no presencial o autoestudio, en el segundo su enfoque es práctico bajo la modalidad presencial. Lo anterior, privilegiará la eficiencia, eficacia y economía de los recursos y buscará acceder a las nuevas tendencias educativas. Preferentemente, las EFSL deberán participar en ambos módulos, para lograr el aprendizaje esperado de los servidores públicos capacitados.

V.- Arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades vinculadas con el objeto del PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS al arrendamiento, adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades vinculadas con el objeto del Programa.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar, previamente a su adquisición, otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL lo justifiquen por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de los destinados a las auditorías apoyadas con el PROFIS.

Las EFSL podrán destinar hasta el 10 por ciento y la ASF hasta el 2 por ciento de su asignación del PROFIS, al renglón de adquisición de vehículos, arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr el objeto del PROFIS. Se apoyarán al respecto aquellas asesorías distintas de las acciones de capacitación que desarrollen expertos contratados para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán, previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesarias. Las EFSL podrán asignar como máximo a este concepto el 3 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 1 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF vinculados con el fortalecimiento, alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones. Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos de los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con el objeto del PROFIS; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF. Algunos conceptos en los que podrán aplicarse recursos de este rubro son entre otros, aparatos topográficos y equipos y herramientas que apoyen la realización de las auditorías, equipo de aire acondicionado y cámaras fotográficas para su uso en las actividades de fiscalización.

15.- Para el financiamiento del PROFIS, las EFSL y la ASF podrán cubrir con recursos propios el pago de cualquiera de los conceptos de gasto, a partir del mes de enero de 2013 y recuperarlos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

16.- Si existieren modificaciones del programa de trabajo de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 27 de septiembre de 2013, la cual determinará su procedencia. De manera similar, la ASF podrá adecuar su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo en el PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

17.- La ASF y las EFSL contratarán las adquisiciones y servicios bajo su respectiva responsabilidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

18.- Los recursos del PROFIS, incluidos los rendimientos financieros obtenidos, se deberán destinar exclusivamente para actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 54 de la LFPRH, los recursos que, por cualquier motivo, al 31 de diciembre, no hubieren sido devengados por las EFSL o por la ASF, deberán ser reintegrados por éstas a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa.

19.- Los informes de las auditorías solicitadas a las EFSL que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012 deberán remitirse a la ASF a más tardar el 1 de octubre de 2013, atendiendo lo siguiente.

a) Presentar los informes con el formato y estructura definidos por la ASF.

b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías.

c) Asegurarse de que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados.

d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aun aquellos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías.

e) Registrar las recuperaciones de recursos federales y las recuperaciones.

f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos.

g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del Informe del Resultado.

h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o la normativa a la que se da cumplimiento.

i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 17 de junio de 2013.

20.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 19 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012; asimismo, propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, se mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

21.- Las EFSL enviarán a la ASF, para cada una de las auditorías realizadas a los recursos federales transferidos, incluidas las auditorías solicitadas, la cédula de información básica que se indica en el anexo VII de estas Reglas. La cédula de referencia se llenará por cada una de las auditorías señaladas en los programas de trabajo del PROFIS, incluidas sus modificaciones, y deberá ser proporcionada a más tardar el 8 de noviembre de 2013. En el caso de que algún fondo o programa sea fiscalizado durante el año de manera periódica, es decir en varias ocasiones, porque así lo prevea su marco jurídico, se formulará una sola vez la cédula para la entidad o municipio auditado, con los resultados finales, por lo que no se llenará una cédula para cada una de las revisiones efectuadas.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

22.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente designó y comunicó cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

23.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2013 y de sus rendimientos financieros.

24.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

26.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por la Ley, el PEF 2013, estas Reglas y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga a la federal.

27.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará que se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la suspensión en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo relacionado con el PROFIS.

Dará lugar a la suspensión de la ministración de los recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL, a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación, en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF y de la cédula de información básica, en las fechas previstas en los numerales 19 y 21 de las presentes Reglas, salvo en los casos plenamente justificados y con el visto bueno de la ASF; la suspensión de los recursos será por las ministraciones restantes del año.

28.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestres, ésta se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 38, fracción IV, de la Ley, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo del 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 23 de agosto de 2013, en los formatos e instructivos 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales, con excepción de los formatos 10 y 11, del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

29.- La ASF deberá informar a la CVASF sobre el cumplimiento del objeto del PROFIS en el mes de septiembre, a efecto de que ésta cuente con elementos para evaluar dicho cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El informe citado se acompañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

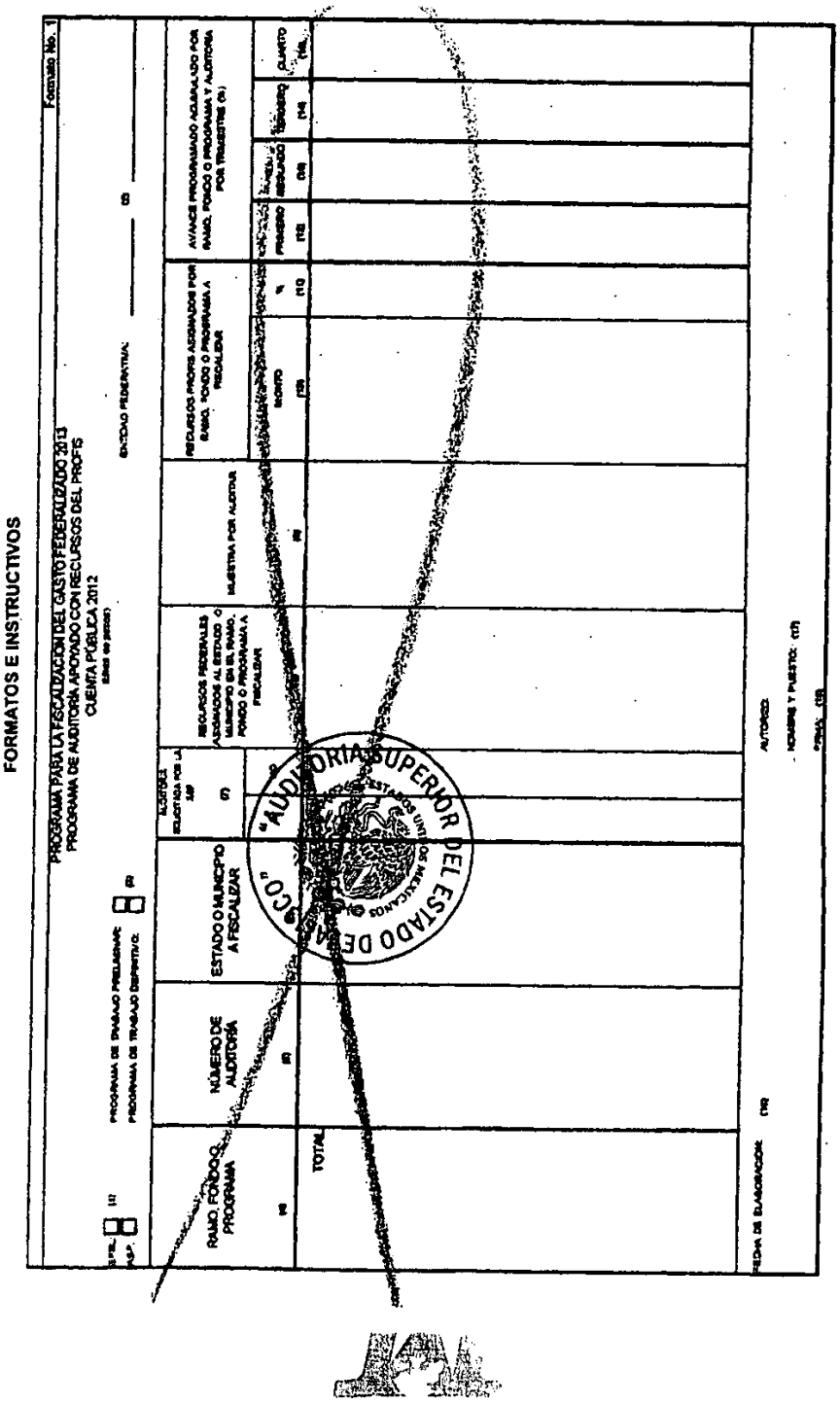

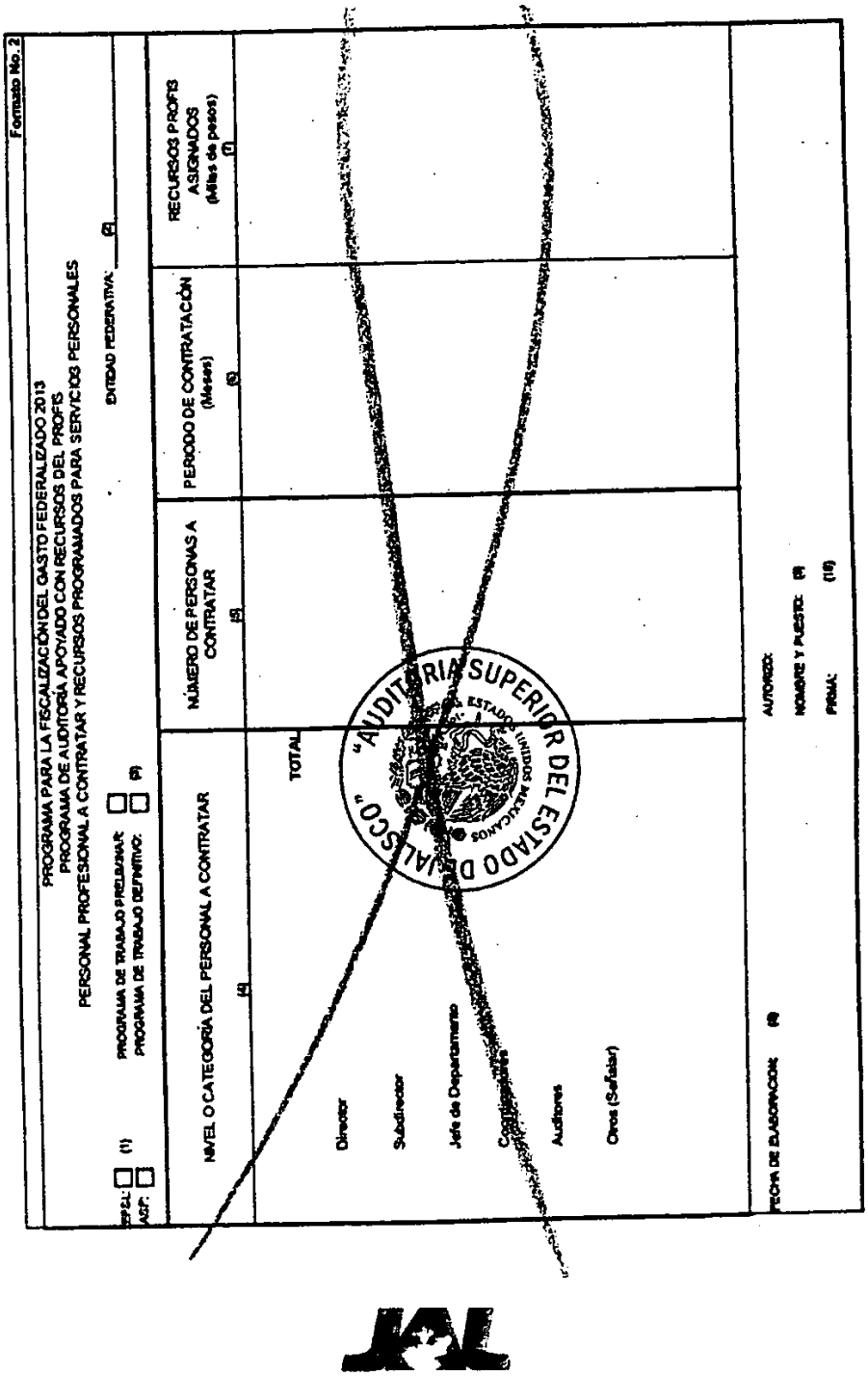

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PERSONAL PROFESIONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ ☐ (3)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐ ☐

ESPECIAL: ☐ ☐ (1)
AGF: ☐ ☐

NIVEL O CATEGORÍA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (5)	PERIODO DE CONTRATACIÓN (Meses) (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Auditores			
Otros (Señalar)			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

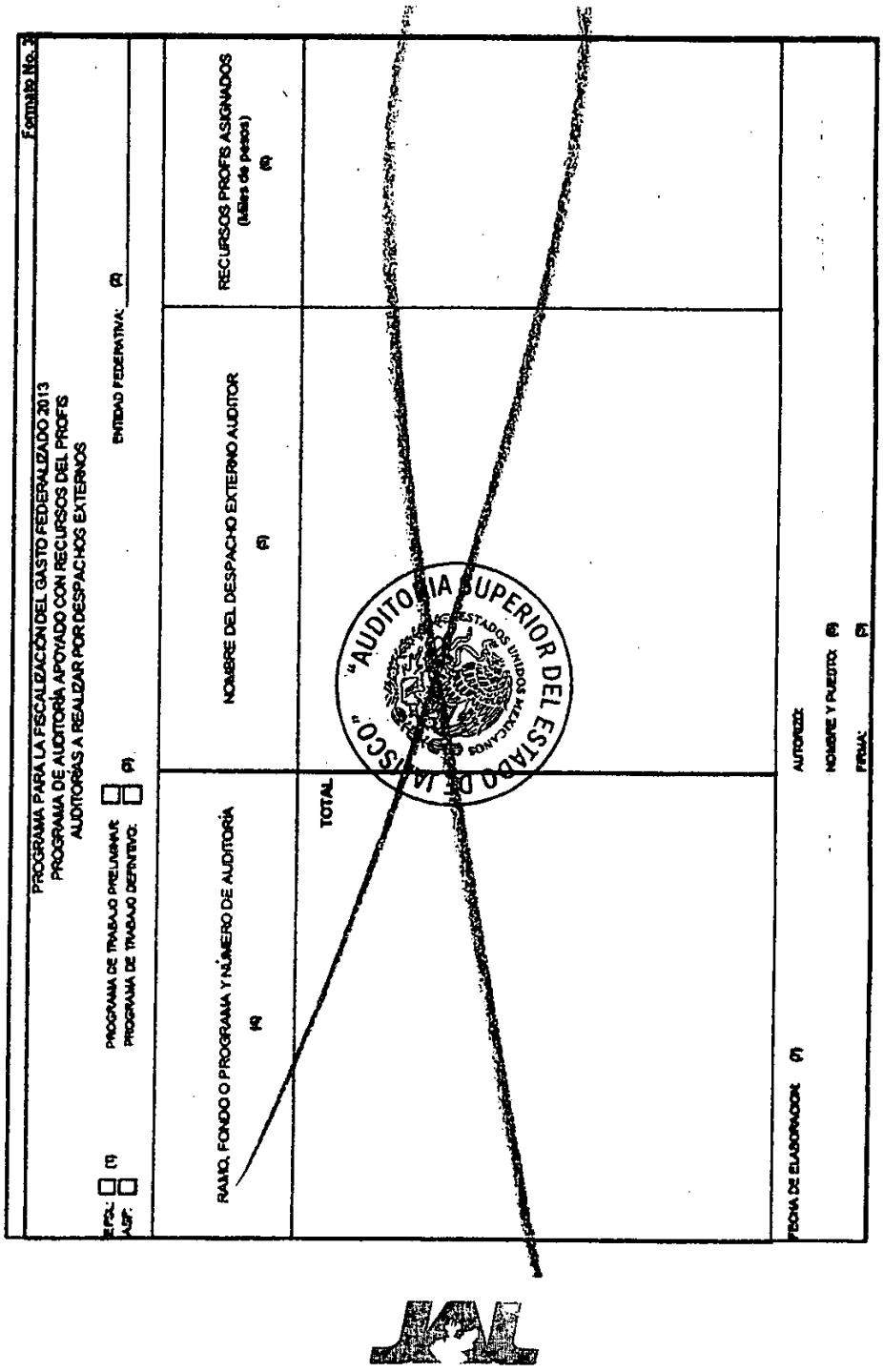

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
AUDITORÍAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS

EFSL: (1)
ASF:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: (2)

ENTIDAD FEDERATIVA: (3)

RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
TOTAL		

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (6)
FIRMA: (7)
FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

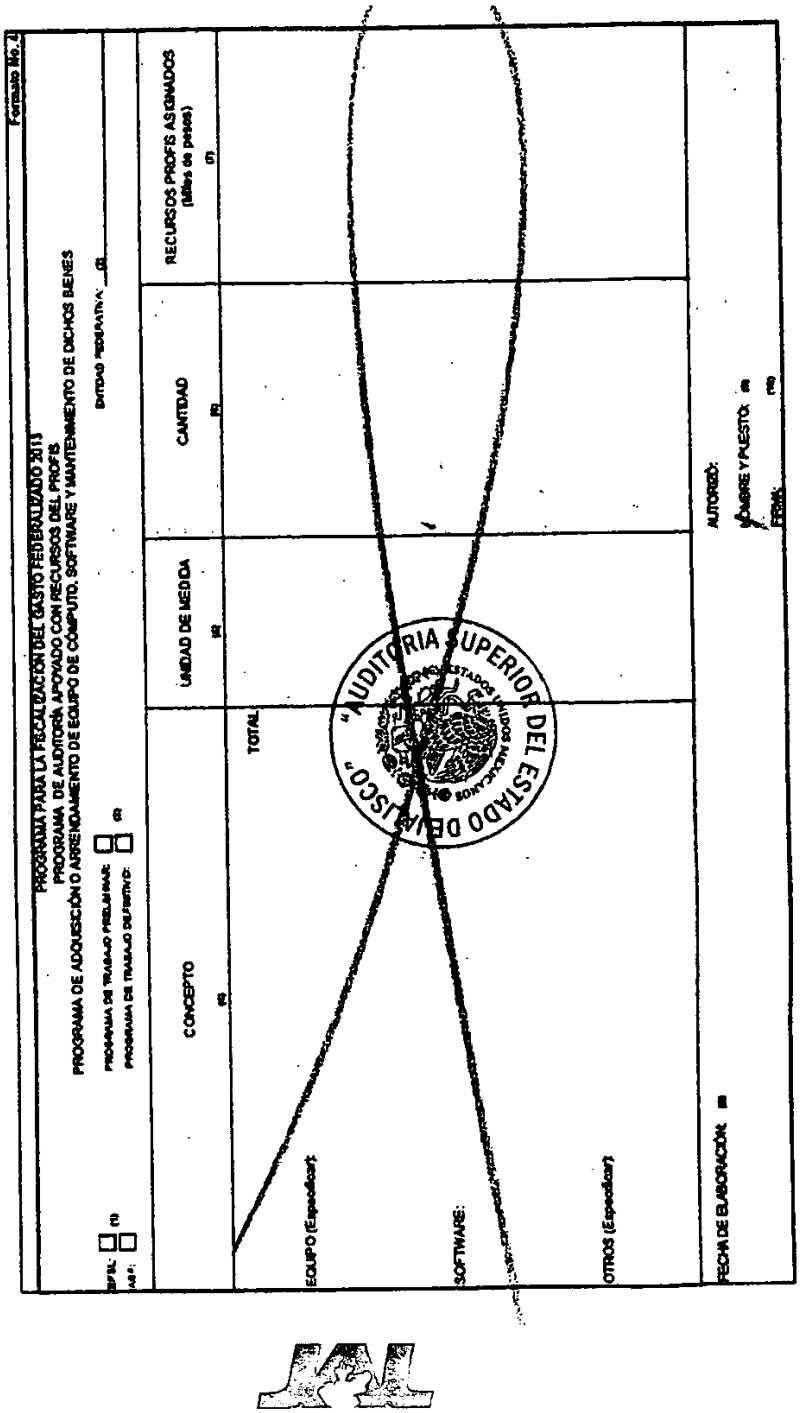

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE DICHOS BIENES

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: (3)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:

PEF: (1)
AÑO:

CONCEPTO (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
EQUIPO (Especificar):			
SOFTWARE:			
OTROS (Especificar):			

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (8)
FIRMA:

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

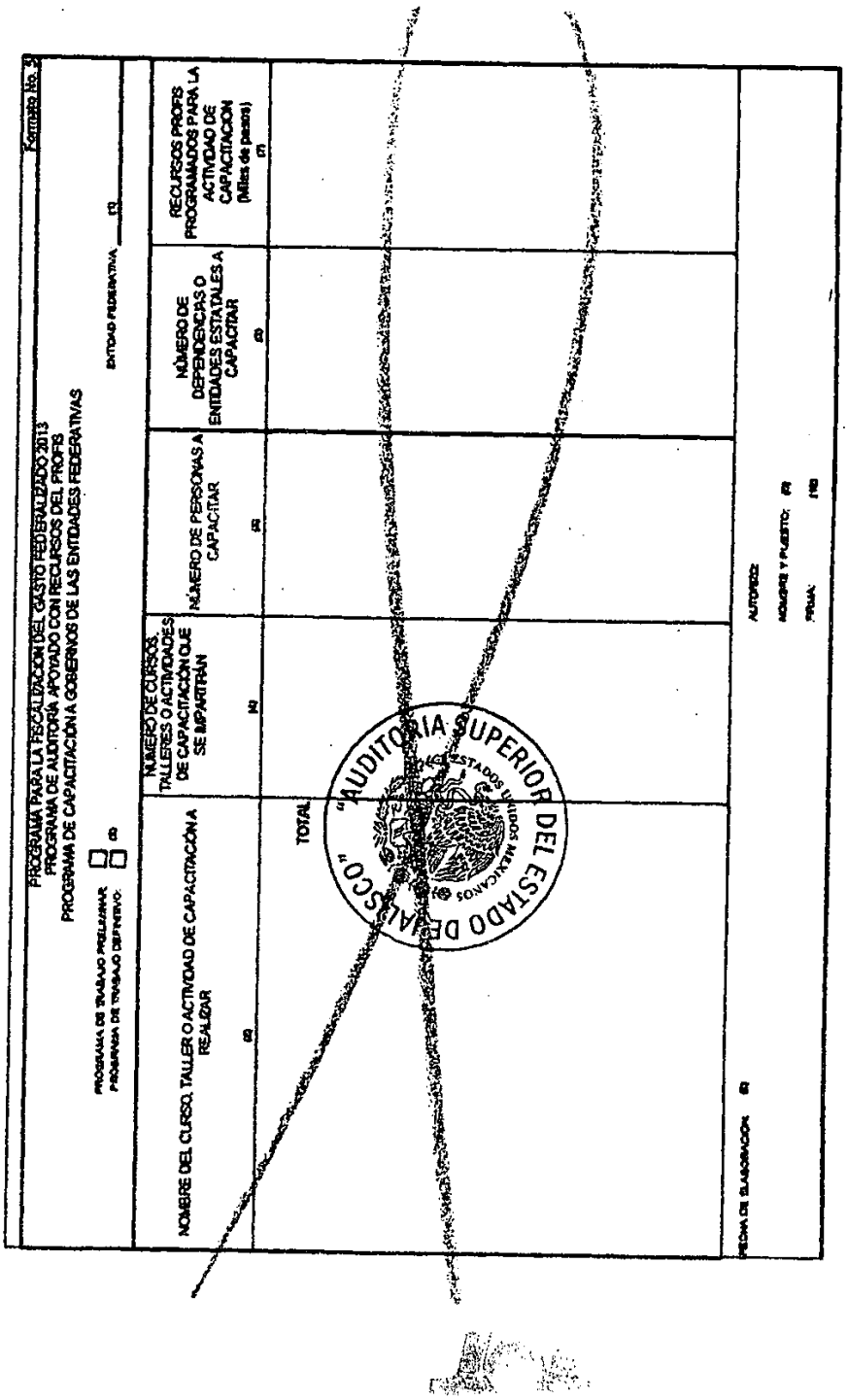

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ENTIDAD FEDERATIVA (1)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO (2)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROPIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (8)
FIRMA: (10)
FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

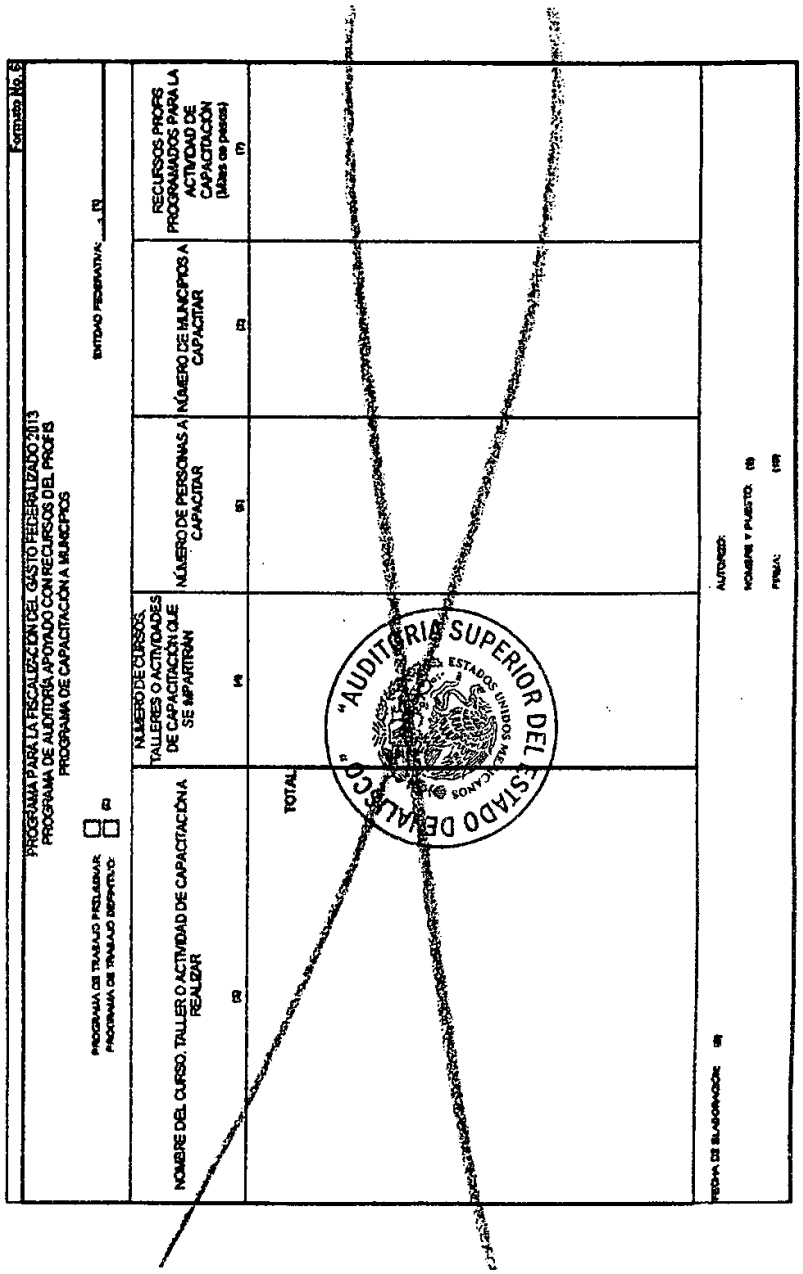

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR (2)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN A REALIZAR (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN QUE SE IMPARTIRÁN (4)	NÚMERO DE PERSONAS A CAPACITAR (5)	NÚMERO DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (6)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

EFSL: ☐ (1)
ASF: ☐

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR: ☐ (2)
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO: ☐

ENTIDAD FEDERATIVA: (3) ____________

DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (5)	CANTIDAD (6)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHÍCULOS (Características por unidad)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (9)
FIRMA: (10)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO" ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

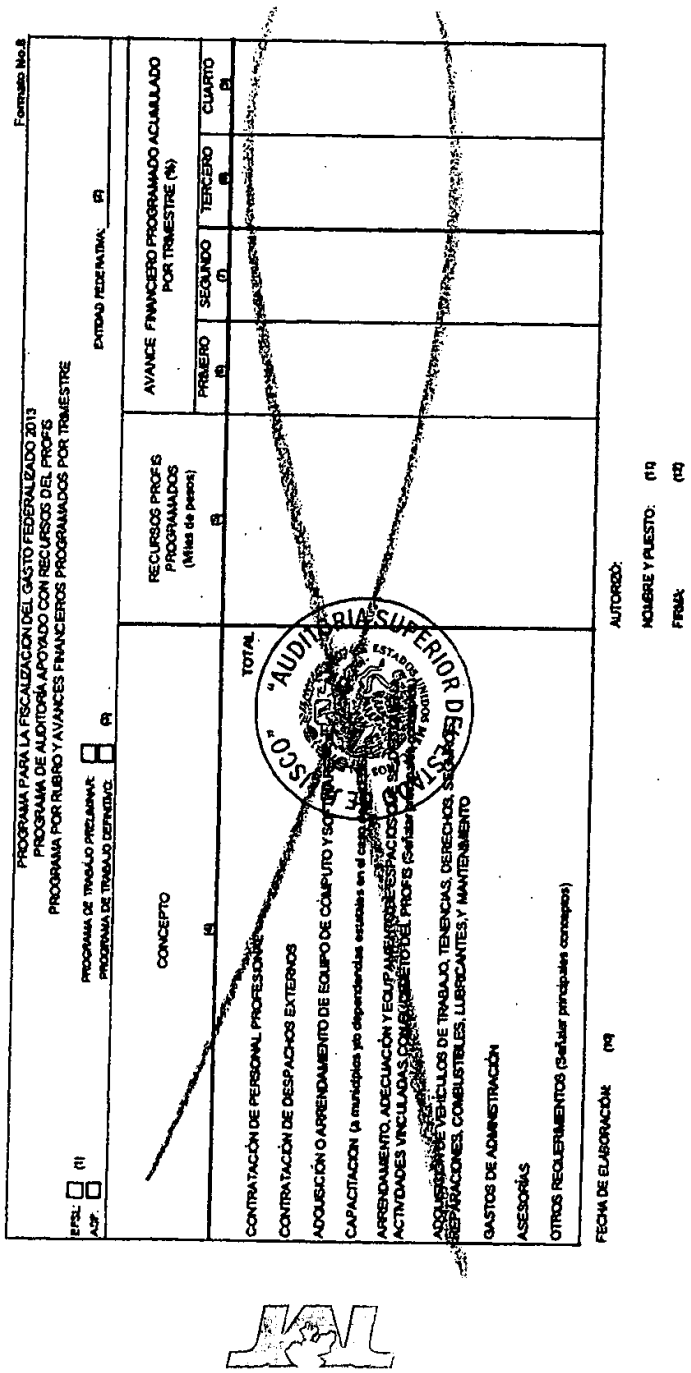

Formato No.8

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
PROGRAMA DE AUDITORÍA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS
PROGRAMA POR RUBRO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

EPSI: (1)
ASF:

PROGRAMA DE TRABAJO PRELIMINAR:
PROGRAMA DE TRABAJO DEFINITIVO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

CONCEPTO	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO
CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL					
CONTRATACIÓN DE DESPACHOS EXTERNOS					
ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SOFTWARE					
CAPACITACIÓN (a municipios y/o dependencias estatales en el caso de [illegible])					
ARRENDAMIENTO, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS					
ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar [illegible])					
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE TRABAJO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, REPARACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORÍAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)					
TOTAL					

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (15)
FIRMA: (16)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS
TRIMESTRE REPORTADO: ____(1)____

SPEL: ☐
ASF: ☐ (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)____

RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR RAMO, FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)			
				MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)
TOTAL									

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (15)
FIRMA: (16)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

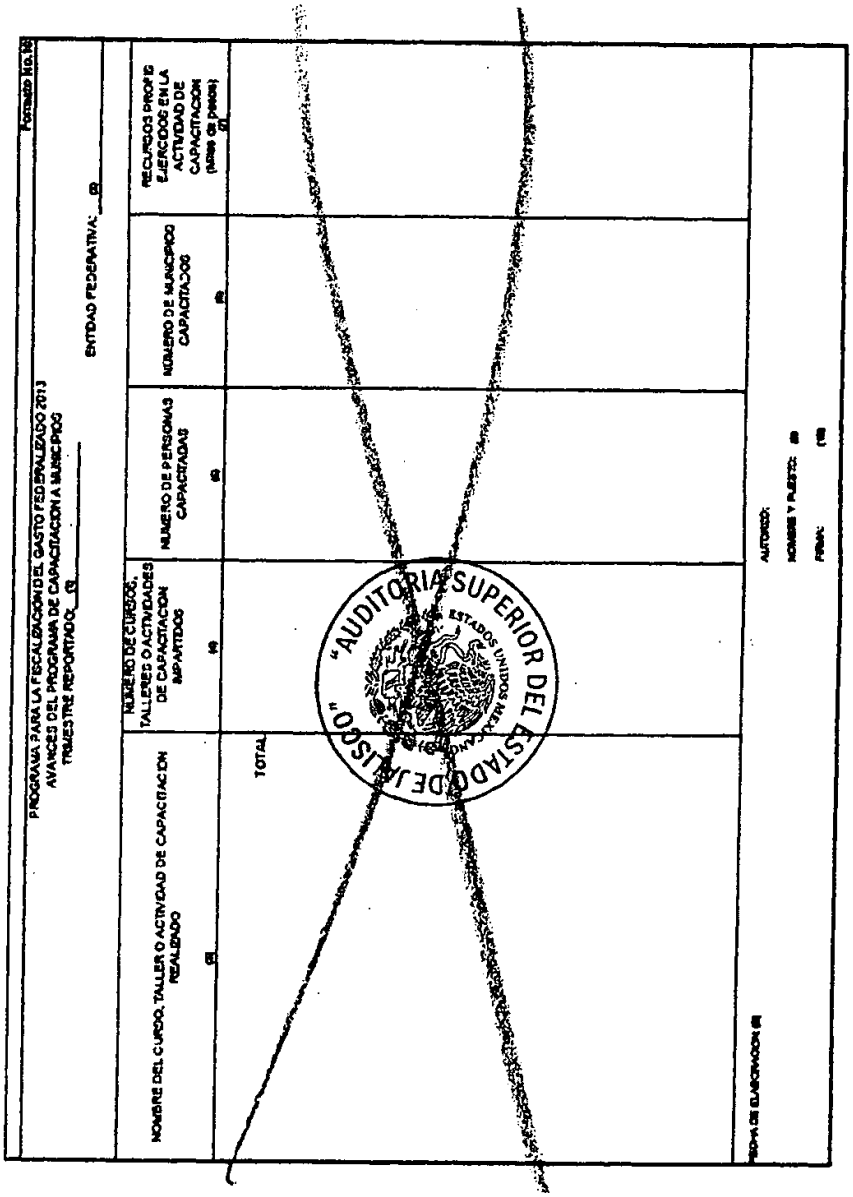

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS
TRIMESTRE REPORTADO: (1)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (3)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDAS (4)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NÚMERO DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6)	RECURSOS PROPIOS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

AUTORIZÓ:
NOMBRE Y PUESTO: (8)
FIRMA: (10)

FECHA DE ELABORACIÓN: (9)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

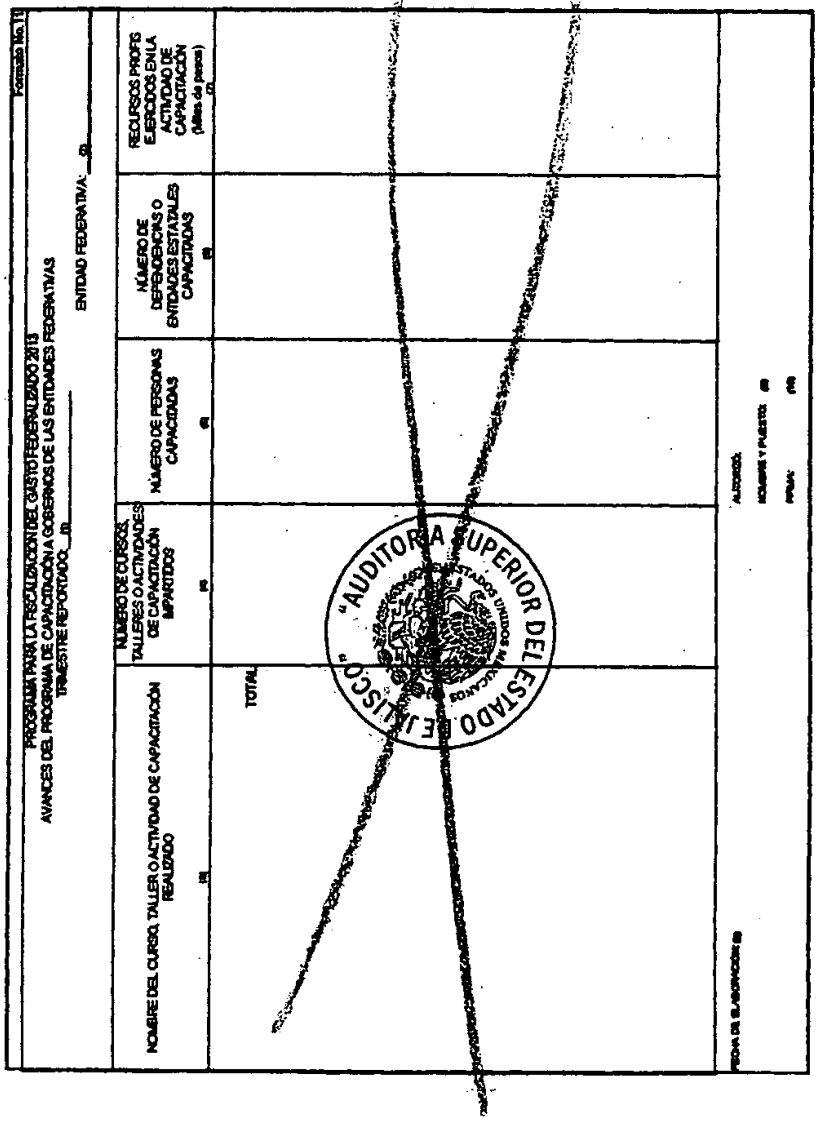

Formato No. 11

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013

AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN A GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TRIMESTRE REPORTADO_____ (f)

ENTIDAD FEDERATIVA:_____ (f)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN REALIZADO (e)	NÚMERO DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS (f)	NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS (f)	NÚMERO DE DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES CAPACITADAS (f)	RECURSOS PROPIOS EJERCIDOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN (Miles de pesos) (f)
TOTAL				

FIRMA DE ELABORACIÓN (f)

AUTORIZÓ

NOMBRE Y PUESTO (f)

FIRMA (f)

"AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

Formato No. 12

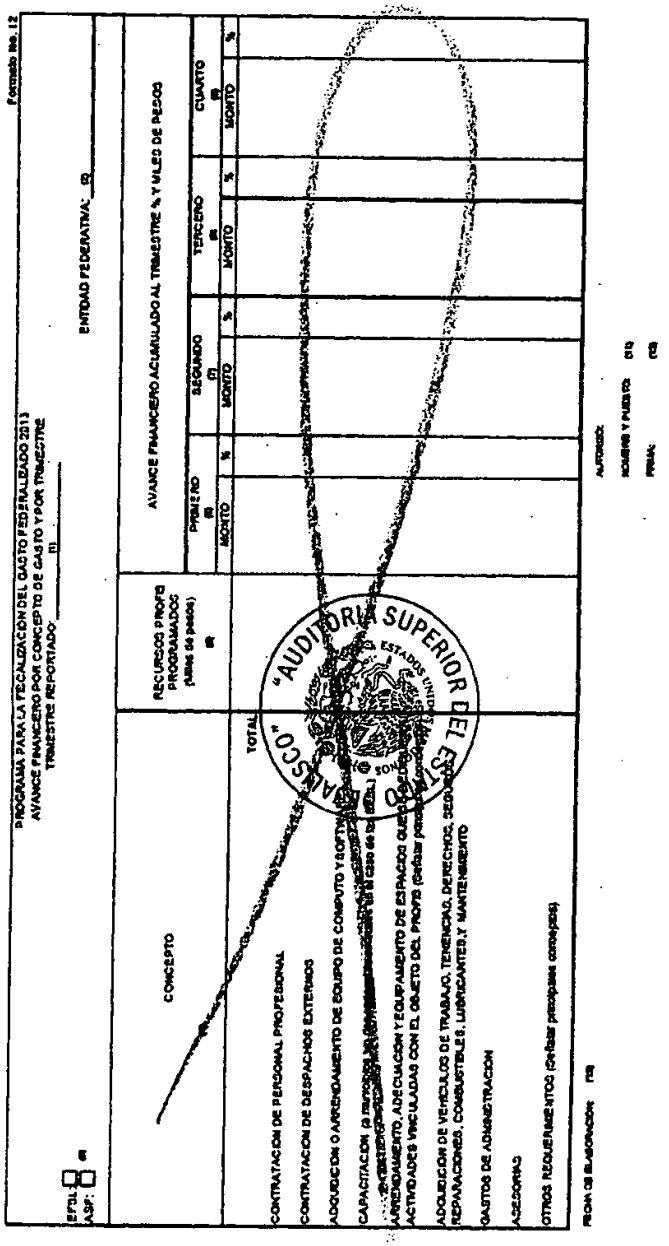

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2013
AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE
TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1) _____

EFSL: ☐
ASF: ☐ (2)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

CONCEPTO	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (3)	AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS							
		PRIMERO (6)		SEGUNDO (7)		TERCERO (8)		CUARTO (9)	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
TOTAL									
CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL									
CONTRATACION DE DESPACHOS EXTERNOS									
ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE									
CAPACITACION (a municipios [illegible] en el caso de las EFSL)									
ARRENDAMIENTO, ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE [illegible] ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL OBJETO DEL PROFIS (Señalar principales conceptos)									
ADQUISICION DE VEHICULOS DE TRABAJO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS, REPARACIONES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y MANTENIMIENTO									
GASTOS DE ADMINISTRACION									
ASESORIAS									
OTROS REQUERIMIENTOS (Señalar principales conceptos)									

FECHA DE ELABORACION: (10)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

"AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

Formato No. 13

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2013

INDICADORES

Los acciones y recursos que se reflejan en estos indicadores corresponden a las auditorías ejecutadas con recursos del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir con cada Informe trimestral) **TRIMESTRE REPORTADO:** _____

Indicador # 1:	Número de Auditorías realizadas en el trimestre y acumulado / Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado =	
Indicador # 2:	Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado / Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado =	
Indicador # 3:	Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado / Recursos programados =	
Indicador # 4: 1/	Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado / Número de municipios programados a capacitar =	Indicador # 6: 1/ Número de dependencias o entidades estatales capacitadas en el trimestre y acumulado / Número de dependencias o entidades estatales programadas a capacitar =
Indicador # 5: 1/	Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado / Recursos programados en capacitación a municipios =	Indicador # 7: 1/ Recursos ejercidos en capacitación a dependencias o entidades estatales en el trimestre y acumulado / Recursos programados en capacitación a dependencias o entidades estatales =

INFORMACION ANUAL (Remitir en el Cuarto Informe Trimestral y [illegible] ejercicio fiscal)

Indicador # 8:	Número de Auditorías realizadas / Número de Auditorías programadas =	
Indicador # 9:	Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2013 / Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2012 =	
Indicador # 10:	Muestra observada en los municipios del FISM auditada 2013 / Recursos asignados en los municipios del FISM auditados 2013 =	Muestra observada en los municipios del FORTAMUN-DF auditada 2013 / Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados 2013 =
Indicador # 11:	Muestra observada en el FISM del ejercicio 2013 / Muestra observada en el FISM del ejercicio 2012 =	Muestra observada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2013 / Muestra observada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2012 =
Indicador # 12: 1/	Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2013 / Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2013 =	Indicador # 13: Recursos totales ejercidos en la capacitación a dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013 / Número de personas capacitadas en dependencias o entidades estatales en el ejercicio 2013 =

1/ Con información de la ASF

"AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

FECHA DE ELABORACION:

AUTORIZO
NOMBRE Y PUESTO:
FIRMA:

ANEXO IV

DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013

(CIFRAS EN PESOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 49, fracción XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CONCEPTO							TOTAL	CALENDARIO											
								ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1.- PROFIS							356,212,000	29,148,000	30,148,000	30,148,000	32,148,000	32,148,000	32,148,000	41,648,000	30,848,000	30,148,000	30,148,000	28,148,000	10,808,000
1.- COMPONENTE PARA LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION (50%)							177,606,000	12,000,000	14,000,000	14,000,000	16,000,000	16,000,000	16,000,000	25,500,000	14,500,000	14,000,000	14,000,000	10,000,000	10,606,000
2.- COMPONENTE PARA ENTIDADES DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (50%)							177,609,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	16,148,000	
EFSL DE:	FACTOR DE EQUIDAD	UNIVERSO POTENCIAL (FISM-FORTAMUN-DF)	CAPACITACIÓN	NUMERO DE MUNICIPIOS	AUDITORIAS REALIZADAS (SOLICITADAS Y PROPIAS)	EVALUACION													
AGUASCALIENTES	1,110,036	83,486	564,711	36,093	149,836	1,770,000	3,728,635	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	338,784	[illegible]	[illegible]	338,784	338,784	338,795	
BAJA CALIFORNIA	1,110,036	162,135	573,081	18,042	[illegible]	3,930,400	4,909,287	446,481	446,481	446,481	446,481	[illegible]	[illegible]	446,481	446,481	446,481	446,481	446,487	
BAJA CALIFORNIA SUR	1,110,036	33,357	573,081	14,042	75,342	[illegible]	5,273,157	479,379	479,379	479,379	[illegible]	479,379	479,379	479,379	479,379	479,379	479,379	479,377	
CAMPECHE	1,110,037	77,212	564,711	39,693	200,886	3,807,332	[illegible]	530,530	530,530	[illegible]	530,530	530,530	530,530	530,530	530,530	530,530	530,530	530,540	
CHIAPAS	1,110,034	952,000	998,246	440,238	65,398	2,782,866	6,330,800	[illegible]	[illegible]	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,982	575,980	
CHIHUAHUA	1,110,037	223,707	798,782	241,784	886,186	2,792,885	5,823,411	[illegible]	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	529,401	
COAHUILA	1,110,039	147,182	892,138	137,129	180,884	2,930,408	5,187,882	[illegible]	[illegible]	[illegible]	489,787	489,787	489,787	489,787	489,787	489,787	489,787	489,782	
COLIMA	1,110,038	34,084	981,163	38,084	116,824	3,532,120	[illegible]	494,450	494,450	[illegible]	[illegible]	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,450	494,451	
DISTRITO FEDERAL	1,110,036	389,134	612,755	57,734	43,185	[illegible]	5,324,641	484,058	484,058	484,058	484,058	[illegible]	484,058	484,058	484,058	484,058	484,058	484,061	
DURANGO	1,110,036	120,734	686,747	140,739	[illegible]	3,818,520	6,119,800	556,345	556,345	556,345	556,345	556,345	[illegible]	556,345	556,345	556,345	556,345	556,350	
GUANAJUATO	1,110,036	395,871	721,009	[illegible]	166,782	1,897,257	4,236,911	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	385,174	[illegible]	[illegible]	385,174	385,174	385,171	
GUERRERO	1,110,037	546,880	[illegible]	[illegible]	165,752	2,489,464	5,408,744	491,704	491,704	491,704	491,704	491,704	491,704	491,704	491,704	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
HIDALGO	1,110,039	242,394	[illegible]	303,107	368,618	3,002,120	6,422,403	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,855	583,850	
JALISCO	1,110,037	[illegible]	1,008,070	481,081	45,265	1,770,000	4,760,604	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,053	436,054	
MEXICO	[illegible]	605,143	1,008,079	481,081	802,279	2,042,400	6,017,051	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,005	547,001	
MICHOACAN	[illegible]	349,309	982,789	407,789	1,148,174	3,982,120	7,518,153	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,559	683,563	
MORELOS	1,110,039	116,981	874,088	119,078	368,864	1,667,257	4,288,125	389,830	389,830	389,830	389,830	389,830	389,830	389,830	389,830	389,830	389,830	389,825	
NAYARIT	1,110,037	62,383	627,167	72,165	80,410	3,374,514	5,309,579	480,871	480,871	480,871	480,871	480,871	480,871	480,871	480,871	480,871	480,871	480,866	
NUEVO LEON	1,110,039	245,304	738,846	164,029	396,891	2,576,287	5,250,707	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	477,337	
OAXACA	1,110,037	577,817	2,611,513	2,058,794	30,137	2,367,891	8,704,270	790,571	790,571	790,571	790,571	790,571	790,571	790,571	790,571	790,571	790,571	790,560	
PUEBLA	1,110,039	578,400	1,330,044	763,025	431,890	710,424	4,951,889	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,173	450,168	
QUERETARO	1,110,037	117,231	619,070	84,961	216,880	2,220,075	4,348,244	395,295	395,295	395,295	395,295	395,295	395,295	395,295	395,295	395,295	395,295	395,294	
QUINTANA ROO	1,110,038	89,285	591,103	36,084	178,788	3,807,332	5,919,630	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,149	538,146	
SAN LUIS POTOSI	1,110,038	244,202	784,307	209,286	822,026	2,880,400	5,881,218	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,656	534,654	
SINALOA	1,110,038	187,172	619,575	84,961	311,413	1,884,853	4,138,408	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,219	376,218	
SONORA	1,110,037	144,156	814,624	296,808	251,276	3,729,728	6,339,827	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,348	576,347	
TABASCO	1,110,037	172,886	619,382	81,343	532,410	2,930,430	5,423,552	493,050	493,050	493,050	493,050	493,050	493,050	493,050	493,050	493,050	493,050	493,052	
TAMAULIPAS	1,110,037	180,616	710,180	186,162	165,470	3,582,120	5,823,586	529,418	529,418	529,418	529,418	529,418	529,418	529,418	529,418	529,418	529,418	529,410	
TLAXCALA	1,110,039	88,082	771,825	216,886	291,322	2,575,257	5,050,767	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,161	459,157	
VERACRUZ	1,110,037	753,740	1,320,002	784,882	140,838	1,770,000	5,865,460	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,224	533,220	
YUCATAN	1,110,038	181,193	637,510	362,402	30,137	3,040,023	6,282,290	571,118	571,118	571,118	571,118	571,118	571,118	571,118	571,118	571,118	571,118	571,115	
ZACATECAS	1,110,038	121,707	764,307	296,226	627,849	2,041,680	5,674,863	515,896	515,896	515,896	515,896	515,896	515,896	515,896	515,896	515,896	515,896	515,903	

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO MAESTRO. ALONSO GODOY PELAYO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y AUDITORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, HACE CONSTAR Y,----------

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LAS ORIGINALES; LAS CUALES OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO A MI CARGO, DE DONDE LAS COTEJÉ Y LAS COMPULSÉ, MISMAS QUE CONSTAN DE 22 VEINTIDOS FOJAS ÚTILES, LAS CUALES INCLUYEN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.----------

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 OCHO DE ABRIL DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. ----------

"AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO"

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

EDICTO

Al margen un sello que dice: Décimo Primer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cocula, Jal. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

J. CLEMENTE GALLEGOS MADRIGAL, promueve rectificación de acta de matrimonio, aparece como CLEMENTE GALLEGOS MADRIGAL, debiendo ser como promueve. Expediente 149/2013. Cítense opositores.

Cocula, Jalisco a 05 de Abril del año 2013.

EL SECRETARIO.

LIC. GUSTAVO ALEJANDRO REYNOSO NAVA.

13 sección II, 16, 20 Abril

EL ESTADO de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

26

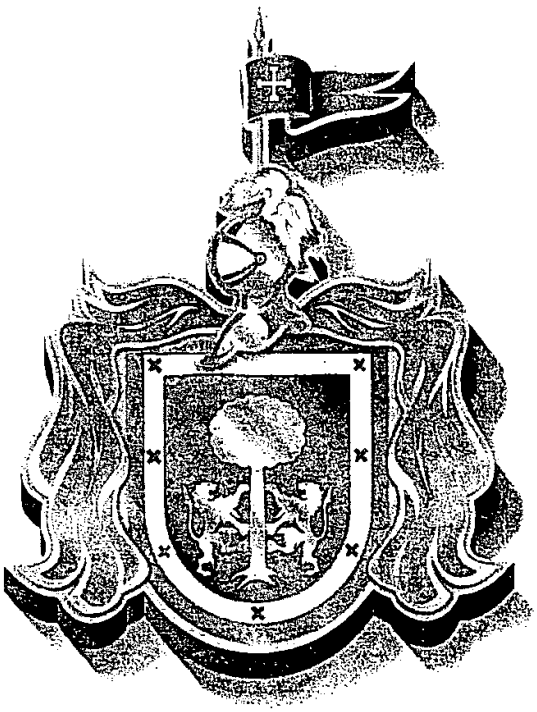

JAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**
  1. Que sean originales
  2. Que estén legibles
  3. Copia del R.F.C. de la empresa
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)
  5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**
  1. Que sean originales
  2. Que el sello y el edicto estén legibles
  3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
  4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

  Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
  Que la letra sea tamaño normal.
  Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
  La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	$19.00
2. Número atrasado	$27.00
3. Edición especial	$27.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	$1,070.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$2.60
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,070.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

28

S U M A R I O

SÁBADO 13 DE ABRIL DE 2013
NÚMERO 41. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXV

REGLAS de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, ejercicio 2013. **Pág. 3**

EDICTO del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cocula (expediente 149/2013). **Pág. 25**

GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

http://www.periodicooficial.jalisco.gob.mx